



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-000326-00. UMH.- MANUEL ANTONIO MACHADO Vs. LIBIA AMPARO GAMBOA.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la audiencia programada para el próximo 16 de junio a las 8:00 a.m., debe ser reprogramada teniendo en cuenta que en esa fecha coincide con otra actividad del Despacho. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 02 de junio de 2021.

Oficial mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 944

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: **2019 - 00326**

De acuerdo con el informe secretarial se considera necesario fijar nueva hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del CGP., toda vez coincide con otra diligencia de audiencia programada previamente.

De igual manera, se agrega memorial presentado por la parte actora anexando registro civil de la señora MICHELLE MACHADO, certificado de depósito a término expedido por el Banco de Occidente y el registro clínico donde se evidencia consulta psicológica; los cuales serán glosados al expediente para que obren y consten en el mismo.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-000326-00. UMH.- MANUEL ANTONIO MACHADO Vs. LIBIA AMPARO GAMBOA.

RESUELVE:

PRIMERO.- REPROGRAMAR el horario de la audiencia señalada en el artículo 373 del C.G.P., para el próximo 16 de junio y en su lugar fijar el día **23 del mes de junio del año 2021 a las 8:00 a.m.**

SEGUNDO.- .- ADVERTIR a las partes que la audiencia se llevará a cabo a través del aplicativo LifeSize; la comparecencia es obligatoria y la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar su conducta “como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito” (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

TERCERO.- INFORMAR a las partes que el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberá informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde serán citadas para la comparecencia a la audiencia virtual, por lo cual se requerirá a las partes para que si a bien lo tienen, dentro de los tres (03) días siguientes a esta notificación, actualicen e informen la dirección en mención. En el evento en que se requieran legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF para compartirlo en el aplicativo digital durante la audiencia o remitirlos al correo institucional del Despacho.

CUARTO.- ADVERTIR a las partes que deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-000326-00. UMH.- MANUEL ANTONIO MACHADO Vs. LIBIA AMPARO GAMBOA.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente providencia a quienes corresponde conforme a la ley.

SEXTO.- AGREGAR el memorial presentado por la parte actora para que obre y conste en el expediente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI

En estado No. 087 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, junio 03 de 2021

La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**88ffa0c9abfe894b64a483710c6a935eddf644bafd18c273b4ecc17c03
8407d2**



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-000326-00. UMH.- MANUEL ANTONIO MACHADO Vs. LIBIA AMPARO GAMBOA.

Documento generado en 02/06/2021 03:14:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**